

La Plata, 2 de Marzo de 1999.

Ante la necesidad de clarificar distintas situaciones planteadas en torno a documentos cartográficos referidos a inmuebles del dominio de la Provincia sea cual fuera el origen de los mismos, se recuerda a todos los Departamentos dependientes de esta Dirección Provincial que no deberán visarse y/o registrarse planos de mensura y/o anexión, efectuados sobre inmuebles cuya titularidad corresponda al estado Provincial, cuando dichos documentos no estén suscriptos y sellados oficialmente por profesionales dependientes de Administración Pública Provincial.

En el caso específico de aquellos inmuebles de origen **aluvional** que no se encuentran catastrados, el plano de mensura sólo será admitido cuando se encuentre confeccionado y suscripto por el Departamento Agrimensura de la Dirección de Catastro Económico.

Quedan excluidos de lo determinado precedentemente los **planos de mensura para prescribir (posesión)** presentados sobre inmuebles fiscales, los que sí deberán ser visados y registrados.

Lic. Hugo FERNANDEZ ACEVEDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial